

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, Primero (01) de Febrero de dos mil doce (2012)

ACCIÓN: EJECUTIVA
EJECUTANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA
EJECUTADO: CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS
PÚBLICOS S.A. -COAMBIENTAL E.S.P. S.A.
RADICADO: 05001 33 33 012 2012 00501 00

ASUNTO: FIJA CAUCIÓN

Señala el art. 513 del C. de P Civil, “Para que pueda decretarse el embargo o secuestro de bienes antes de la ejecutoria del mandamiento de pago, el ejecutante deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, equivalente al diez por ciento del valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas cautelares. Esta caución se cancelará una vez el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos, o consigne el valor de la caución a órdenes del juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.”

Atendiendo la solicitud del escrito que antecede presentada por el apoderado judicial del ejecutante, El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA deberá prestar caución por la suma de **\$56´073.430,46.**, en las condiciones señaladas por la norma.

Dicha caución se deberá aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **05 de febrero de 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario